



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2016-00705-00

En atención a lo solicitado por la señora Claudia Emilce Chacón Chacón se hacen las siguientes precisiones:

1º El artículo 597 del Código General del proceso establece: "*En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares*".

2º La señora Claudia Emilce Chacón Chacón solicitó en su calidad de conyugue del demandando, quien falleció y como prueba de ello aporta Registro Civil de Defunción y de matrimonio, "*se expidan los oficios actualizados del levantamiento de la medida de embargo (...) dicho levantamiento de la medida de embargo se hace necesario para iniciar los trámites de sucesión*".

3º Como quiera que la solicitud es procedente por Secretaría líbrense nuevamente y debidamente actualizados los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2 del Auto emitido el 13 de febrero de 2021. **Todo, previa verificación de embargo de remanentes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 007 de 17 de febrero de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **89b53cdb88979db1a34bd274b115836829d6c4ab8a416f576cd3e19eff63d0a7**

Documento generado en 16/02/2022 08:38:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>